



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de HERIBERTO ARDILA MORALES 83.085.926 contra MARÍA LUCY BRAND ARTUNDUAGA 36.088.752. Radicación 41001-41-89-004-2019-00-486-00.

Atendiendo lo peticionado por las partes sobre la terminación del proceso por pago de la obligación y la relación de títulos judiciales del reporte del Banco Agrario que obra en el expediente, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de HERIBERTO ARDILA MORALES contra MARÍA LUCY BRAND ARTUNDUAGA, por pago de la obligación atendiendo el artículo 461 del Código General del Proceso.

2°.- ORDENAR la cancelación y pago del título judicial a la parte demandante por medio de su apoderado judicial Dr. FERNENDO CULMA OLAYA. Ofíciase:

439050001063759 del 31/01/2022 por \$ 827.903.00

3°.- ORDENAR la cancelación y pago del título judicial a la demandada MARÍA LUCY BRAND ARTUNDUAGA. Ofíciase:

439050001066595 del 25/02/22 por \$679.729

4°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

5°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

C.M